

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR SALMONES BLUMAR S.A.,
RECTIFICA DE OFICIO RES. EX. N°1/ ROL D-143-2023 Y
RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2/ ROL D-137-2023

Santiago, 04 de julio de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 564, de 29 de marzo de 2023, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 752, de 4 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los Cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las reglas de funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA, y deja sin efecto Resolución Exenta N° 549, de 2020; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-137-2023, de fecha 27 de junio de 2023, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-137-2023, con la formulación de cargos a Salmones Blumar S.A. (en adelante e indistintamente, "la empresa"), en relación a la unidad fiscalizable CES CAICURA (RNA 104040) localizado en la comuna de Hualaihué, Región de Los Lagos.

2. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-137-2023, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, la formulación de cargos fue notificada personalmente por un funcionario de esta Superintendencia en el domicilio de la empresa, con fecha 27 de junio de 2023, según consta en el acta de notificación respectiva.

4. Que, con fecha 29 de junio de 2023, Juan Pablo Oviedo Stegmann, en representación de la empresa, presentó un escrito solicitando aumento de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento, por el máximo que en derecho corresponda, fundado en *"la necesidad de recopilar, sistematizar y referenciar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarían la elaboración y posterior presentación del Programa de Cumplimiento, los cuales son necesarios para definir las metas y acciones de éste y cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente"*.



5. Asimismo, solicita la ampliación del plazo para la presentación descargos por el máximo que en derecho corresponda, fundado en ser *“necesaria para recabar los antecedentes necesarios para hacer valer efectivamente el derecho a defensa de Salmones Blumar S.A.”*.

6. Que, junto con la antedicha presentación, Juan Pablo Oviedo Stegmann, acompañó la reducción a escritura pública de fecha 04 de mayo de 2023 de Acta de Salmones Blumar S.A., sesión ordinaria de directorio N° 207, de fecha 31 de marzo de 2023 donde consta la designación a Juan Pablo Oviedo Stegmann como Subgerente de Concesiones, Medio Ambiente y Certificaciones de Salmones Blumar S.A., con facultad de representación de la empresa, en forma individual, en *“...la Superintendencia del Medio Ambiente...”*.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

8. Que, la solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento de los plazos para la presentación de programa de cumplimiento y descargos respectivamente. Por otro lado, atendida la cantidad de antecedentes del procedimiento sancionatorio, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

9. Que, con posterioridad a la emisión de la Res. Ex. 1/Rol D-137-2023 se ha advertido la existencia de errores de digitación en dicha resolución, en particular:

- i. Los considerandos N° 14 y N° 18, no tienen contenido y producen un desfase en la numeración de los considerandos de la resolución, por lo que deben ser eliminados;
- ii. En el considerando N° 46, que dice en su frase final *“...por tanto, a la cantidad de módulos y jaulas efectivamente instaladas en CES CAICURA”*, corresponde a un solo módulo, por lo que debe decir *“[...] por tanto, al módulo y a las jaulas efectivamente instaladas en CES CAICURA”*;
- iii. En el considerando N° 53, luego de la fecha *“02 de mayo de 2022”*, se observa inmediatamente el número *“13”*, el que corresponde a un pie de página, por lo que deberá estar en superíndice, debiendo decir *“02 de mayo de 2022^{13”}*;
- iv. En el considerando N° 71 se observa que luego de la cita entre comillas un número 17, el que corresponde a un pie de página, por lo que ese número debe estar en superíndice.
- v. En la tabla del Resuelvo I. numeral 1., sección *“condiciones, normas y medidas eventualmente infringidas”*, considerando 4.1 Normas de emisión y otras normas ambientales, de la mencionada resolución, se debe eliminar la fila *“Control de la contaminación acuática”*, al incorporarse de manera involuntaria en la resolución; y,
- vi. Finalmente en el resuelvo II se observa un error en los considerandos de referencia respecto de la clasificación de gravedad para la infracción N°1 y N°2, ya que se indican *“61 y siguientes”* y *“76 y siguientes”*, cuando corresponde se indique *“62 y siguientes”* y *“79 y siguientes”*.

10. Que, por lo anterior, corresponde que estos errores sean subsanados de oficio por aplicación del inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880.



Esta rectificación se trata de un acto meramente formal que no representa ninguna afectación de intereses de terceros.

RESUELVO:

I. ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO otorgando un plazo **5 días hábiles adicionales** para la presentación de un programa de cumplimiento y un plazo de **7 días hábiles adicionales** para la presentación de descargos, en ambos casos contabilizados desde el vencimiento del plazo original, de conformidad al artículo 62 de la LO-SMA.

II. TENER PRESENTE la facultad de representación de Juan Pablo Oviedo Stegmann, de Salmones Blumar S.A., en relación a lo expuesto en el considerando sexto de esta resolución.

III. RECTIFICAR DE OFICIO la Res. Ex. N° 1/Rol D-137-2023, en los siguientes términos:

- i. Eliminar los considerandos N° 14 y N° 18, al encontrarse sin contenido y corregir el desfase en la numeración de los considerandos de la resolución;
- ii. Reemplazar, en el considerando N° 46, la frase “...por tanto, a la cantidad de módulos y jaulas efectivamente instaladas en CES CAICURA”, por la siguiente, “[...] por tanto, al módulo y a las jaulas efectivamente instaladas en CES CAICURA”;
- iii. Elevar el número “13” a superíndice, en el considerando N° 53;
- iv. Elevar, en el considerando N° 71, luego de la cita entre comillas el número 17 a superíndice, por corresponder a un pie de página;
- v. Eliminar la fila “Control de la contaminación acuática”, de la tabla del Resuelvo I. numeral 1., considerando 4.1 Normas de emisión y otras normas ambientales, de la sección “condiciones, normas y medidas eventualmente infringidas”;
- vi. Reemplazar en la sección de la clasificación de gravedad para la infracción N°1 y N°2, “62 y siguientes” y “79 y siguientes”, respectivamente.

IV. HACER PRESENTE al titular que podrá solicitar a esta Superintendencia que las resoluciones que se emitan en lo sucesivo sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde este Servicio. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado a la casilla electrónica de Oficina de Partes (oficinadepartes@sma.gob.cl), indicando la dirección del correo electrónico al cual proponga se envíen los actos administrativos que correspondan. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud, mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las resoluciones se entenderán notificadas el mismo día de su remisión mediante correo electrónico.

V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA O POR OTRO DE LOS MEDIOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 19.880, al Representante legal de Salmones Blumar S.A., domiciliado en Av. Juan Soler Manfredini N° 11, oficina N° 1202, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

Jaime Jeldres García
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

DGP/GTP

Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:





- Representante legal Salmones Blumar S.A., en Av. Juan Soler Manfredini N° 2.000 oficina 1202, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

C.C:

- Jefa de la Oficina Regional SMA de Los Lagos.
- Sernapesca

D-137-2023

